

to y á los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo 161 de la ley Municipal vigente.

Tamariz 4 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Félix Escudero.

Núm. 334.

**Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Duero.**

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesion del día treinta y uno de Enero último, los cuentas municipales del segundo semestre de 1893 á 1894 y las del ejercicio de 1894 á 1895, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por término de quince días para que puedan ser examinadas por quien lo desee y formular por escrito las observaciones que estime oportunas dentro del plazo señalado, para comunicarlas á la Junta municipal.

Villanueva de Duero 3 de Febrero de 1896.—El Alcalde Francisco Lara Fraile.—P. S. M., El Secretario, Modoaldo Perez.

Núm. 335.

**Distrito municipal de Carpio.**

**PROVINCIA DE VALLADOLID.**

**Año de 1896.**

Lista de los individuos de Ayuntamiento y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes vecinos de esta villa con casa abierta que tienen derecho á votar compromisarios para elegir Senadores, la cual se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

*Señores de Ayuntamiento.*

D. Sotero Rodriguez Calles  
Cecilio Antonio Gonzalez  
Ricardo Morò Entrecanales  
Segundo Serrano Rodriguez  
Ramon Gimenez Rodriguez  
Valentin Marcos Burgueño  
Pío Ramos García  
Manuel Rodriguez Esteban  
Pascasio Mayor Marcos

*Mayores contribuyentes.*

D. Juan Esteban Hernandez  
Niceto Esteban Rodriguez  
Eustasio Rodriguez Calles  
Juan Rodriguez Corona  
Juan José Rodriguez Calles  
Angel Gimenez Marcos  
Julian Mayor Marcos  
Eulogio Lozano Gonzalo

D. Toribio Gonzalez Luengo  
Ciriaco Navas Rodriguez  
Regino Estóban Marcos  
Anastasio Navas Rodriguez  
Ezequiel Gonzalez Luengo  
Francisco Rodriguez Lopez  
Agustin Luengo Lopez  
Mariano Marcos Burgueño  
Juan Paniagua Barajas  
Nicolás Gonzalez Luengo  
Antonio Sanchez Barrios  
Emilio Luengo Cuadrado  
Urbano Esteban Marcos  
Laureano Dominguez Gonzalez  
Casimiro Marcos Duque  
Silin Rodriguez Gimenez  
Juan Dominguez Gonzalez  
Juan de la Cruz Gonzalez  
Nicasio Rodriguez Martin  
Pablo Dominguez Galban  
Cándido Reguero Perrin  
Manuel Ruiz Cuadrado  
Juan Manuel Rodriguez Hernandez  
Lorenzo Alonso Martin  
Remigio Rodriguez Hernandez  
Pedro Marcos Azofra  
Zenon Rodriguez Esteban  
Plácido Gonzalez Lozano

Es copia de las listas originales expuestas al público desde el día 1.º al 20 de Enero último, sin que durante dicho período se hayan presentado reclamaciones de inclusion y exclusion, por lo que el Ayuntamiento en sesion ordinaria del día 29 del expresado mes, acordó declararlas ultimadas y definitivas á los efectos de la eleccion y que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á cuyo fin libro la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Carpio á tres de Febrero de mil ochocientos noventa y seis, de que yo el Secretario certifico.—El Secretario, Miguel Iglesias Teso.—V.º B.º El Alcalde, Rodriguez.

Núm. 336.

**Ayuntamiento constitucional de Aldeamayor de San Martin.**

Copia de la lista general ultimada de los contribuyentes vecinos de este pueblo que son electores para compromisarios en la de Senadores y que se publica en cumplimiento del art. 25 de la ley electoral vigente, la cual se expuso al público en 1.º de Enero, permaneciendo hasta el 20 del mismo, no habiéndose producido reclamacion alguna por parte de ningun contribuyente, cuya copia se remite al Sr. Gobernador civil para que ordene su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

cho de impugnar los cargos formulados por la visita.

En 18 de Diciembre, el Gobernador decretó la suspension de D. Benito Martínez García y D. Anacleto Fernandez Lozano en sus dobles cargos de Concejales y de Alcalde y primer Teniente de Alcalde, considerando que sólo éstos son responsables del estado anómalo de aquella Administracion y de los perjuicios que pueden haber causado á los intereses municipales.

En 7 del mes que rige, los suspensos recurrieron á V. E., acompañando á la instancia varias certificaciones, y alegando que la falta de firmas en las actas de algunas sesiones es imputable á la resistencia infundada de algunos Concejales; que tan pronto como el Gobernador confirmó el acuerdo denegatorio de la licencia que para ausentarse pidió el Alcalde, éste se encargó de la Alcaldía; que el Depositario no tenía fianza porque su honradez y responsabilidad son notorias, y así la mayoría de los Concejales rechazó la proposicion de unos cuantos relativa á la destitucion del mismo, y el asunto pasó á informe de la Comision de Hacienda, la cual fué citada en 26 de Noviembre para que se ocupara de sus negocios; que la destitucion del Administrador y Interventor de consumos está pendiente de la resolucion de la Superioridad; que es leve y no ha causado ningún perjuicio la falta de algunas firmas en los documentos del Pósito; que ambos recurrentes son elegibles y no tienen incapacidad para el cargo, puesto que don Benito Martínez paga la contribucion necesaria, según la certificacion núm. 5, y D. Anacleto Fernandez está pagando á la Hacienda un crédito de 300 pesetas, en tanto que el Concejal D. Tomás Jiménez no figura en el Censo electoral, y los Concejales D. Salvador Martínez, D. Diego Solana y D. Ramon Torres son deudores al Pósito, y éstos y los Concejales D. Joaquín Pérez, D. Alfonso Romero y otros, son deudores por el impuesto de consumos, según las certificaciones 15, 17 y 19; que la pequeña cantidad que estaba para ingresar en las arcas, procedente de las multas, no acusa desfaldo, porque el Oficial encargado de la cobranza entregaba las cantidades periódicamente para no molestar todos los días á los claveros y complicar la contabilidad sin ob-

jeto, y lo mismo acontecía con el arbitrio sobre fosas, bóvedas y panteones del cementerio; que á la fecha de la visita se había entregado al Depositario de la retencion acordada por la Diputacion provincial cuanto debió entregarse; pero como dicho Depositario era el auxiliar del Delegado, el cargo resultó inexacto; que el importe del petróleo se paga previo acuerdo del Ayuntamiento, y el alumbrado se servía por administracion, porque se habían celebrado dos subastas sin resultado, y el Gobernador aun no había resuelto acerca de la excepcion, siendo preciso atender á dicho servicio; que el Alcalde y Ayuntamiento anteriores deben ser los que respondan por qué no se renovó la Junta local de Instruccion pública; que la recaudacion del impuesto de consumos, desde Junio acá es mucho mayor que la de los ejercicios anteriores, según las certificaciones 16 y 17; y que su gestion administrativa era honrada, diligente y digna.

La Subsecretaria de ese Ministerio, en su nota fecha 9 del actual, propone que se confirme la providencia apelada, por hallarse justificada.

Vistos los artículos 180 al 191 de la ley Municipal:

Considerando que en el expediente aparecen hechos graves, que los interesados no han desvirtuado, á juicio de la Seccion, y pudiendo ser algunos de ellos constitutivos de delito;

La Seccion opina que procede confirmar la suspension decretada por el Gobernador de la provincia de Albacete y remitir los antecedentes á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1896.—Cos. Gayon.—Sr. Gobernador civil de Albacete.

(Gaceta del 1.º de Febrero de 1896.)

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas alyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 10 de Febrero de 1896.*)

## Seccion segunda.

### Ministerio de la Gobernacion.

#### REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension de don Benito Martínez y D. Anacleto Fernandez en los cargos de Alcalde y Teniente de Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Villarrobledo, decretada por V. S. en 18 de Diciem-

bre último, ha emitido con fecha 20 de los corrientes el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden fecha 9 del actual, la Seccion á examinado el expediente relativo á la suspension de D. Benito Martínez García y D. Anacleto Fernandez Lozano en sus dobles cargos de Concejales y Alcalde y primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villarrobledo, decretada en 18 de Diciembre último por el Gobernador de la provincia de Albacete.

De la visita de inspeccion girada á la Administracion municipal del expresado pueblo, en virtud de denuncia formulada por don Julián Martínez, D. Avelino Torrente y otros, aparece que las actas de las sesiones de 19, 26 y 29 de Agosto, 2 de Septiembre, 7, 16, 21 y 28 de Octubre, 7 y 14 de Noviembre de 1895, no están firmadas por el Alcalde ni por ninguno de los Concejales que asistieron; que las actas de las sesiones de 9, 16 y 25 de Septiembre y 3 de Octubre de dicho año, sólo tienen la firma del primer Teniente de Alcalde D. Anacleto Fernandez Lozano, que actuo como Presidente; que después de haber co-

Juez de 1.<sup>a</sup> instancia del Distrito de la Audiencia para la construcción de la medianería de la casa núm. 39 de la calle de la Mantería con la núm. 41 que se está desmontando.

Se aprobó y acordó remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, el extracto de acuerdos tomados en las sesiones celebradas en el mes de Noviembre próximo pasado.

Se acordó remitir á informe de la Comisión de Policía una instancia pidiendo prórroga para el disfrute de una sepultura en el Cementerio Católico.

Por resultado de la discusión que tuvo lugar, el Ayuntamiento acordó quedar enterado de un decreto de la Alcaldía admitiendo un recurso de alzada por el Capataz que fué de Pozos negros.

Asimismo acordó quedar enterado del decreto del Sr. Alcalde, nombrando Alcalde de barrio de las afueras del Distrito de San Juan.

Se concedió un empadronamiento.

Se vieron y acordó archivar en la sección correspondiente varios partes remitidos por los Guardas de montes de Ciudad.

Se acordó el pago de jornales á varios obreros que están trabajando en el plús y no pudieron presentar volante del Alcalde de barrio por varias causas, y que en lo sucesivo solo se admita á los que presenten volante de su respectivo Alcalde de barrio.

Se acordó remitir á informe de la Comisión de Policía una proposición encareciendo la conveniencia de que á cada uno de los paseos del Cementerio se ponga su nombre y se numeren los cuadros por medio de tarjetones en unas columnas de hierro.

Se acordó remitir á la Comisión especial nombrada al efecto en su día, una proposición para que cumpliendo la disposición testamentaria del inmortal poeta vallisoletano D. José Zorrilla, se acuerde la traslación de su cadáver al Cementerio general de esta Ciudad en la fecha y en la forma que la Corporación estime más convenientes, completando aquella Comisión con otros señores para cubrir las vacantes que en ella han resultado.

Se concedió un mes de licencia á un señor Capitular para asuntarse de la Capital.

Se acordó un voto de gracias á la Comisión del Ayuntamiento que asistió en Madrid

á la ceremonia de la imposición de la birreta cardenalicia al Arzobispo Sr. Cascajares por las diligencias que ha practicado para diferentes servicios municipales y á otros señores que han acompañado con este fin á dicha Comisión.

Por resultado de la discusión que tuvo lugar se acordó que sin suspensión de los empleados del mercado del Campillo de San Andrés se instruya expediente por la Alcaldía respecto á la deficiencia en el servicio de dicho mercado, según se deduce de un suelto inserto en un periódico local, con lo que se dió por terminada la sesión.

#### *Sesion del 28 de Diciembre de 1895.*

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Vaquero Concellon y haciéndose constar que era segunda convocatoria se leyó el acta anterior y hecha una rectificación, fué aprobada.

Entrando en la orden del día, se dió cuenta de una sentida carta de la señora viuda de un Sr. Capitular, significando su gratitud por las pruebas de atención y cariñoso recuerdo que la Corporación la ha dispensado en los más tristes momentos de su acerbo dolor por la pérdida de su querido esposo, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Se concedieron las siguientes licencias para obras:

Para construir una casa en el barrio titulado «La Esperanza» extramuros de esta Ciudad.

Para construir una acometida para la casa núm. 30 de la calle de Santiago y 2 de la de Santander.

Se acordó el pago de la nómina de gratificación que ha correspondido al personal de la Sección de Bomberos respecto á los que tengan su nombramiento anterior al 1.<sup>o</sup> de Julio; y tocante á los que no se encuentren en este caso se les provea del necesario nombramiento, el cual debe retrotraerse á aquella fecha.

Se concedió en propiedad la sepultura número 11 de 2.<sup>a</sup> clase del cuadro 9.<sup>o</sup> del Cementerio Católico.

Se acordó satisfacer un hé de haber por varios frascos de suero antidiftérico Roux facilitados con destino á la Beneficencia municipal.

## Seccion cuarta.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID.

EXTRACTO de los acuerdos que ha tomado dicha Corporacion municipal en las sesiones que ha celebrado en todo el mes de Diciembre de 1895.

#### (CONCLUSION.)

#### *Sesion del 21 de Diciembre de 1895.*

Abierta la sesion á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. Sanz Tremiño y haciéndose constar que era segunda convocatoria, se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Antes de entrar en la orden del día, se acordó consignar en actas el profundo sentimiento que ha producido en la Corporacion la muerte de uno de sus más dignos individuos, y que una comision pase á casa de la señora viuda para darla el más sentido pésame.

Se acordó anunciar al público por el plazo determinado por la ley la lista de electores de compromisarios para Senadores, para oír las reclamaciones que contra ella pudieran producirse.

Por resultado de la discusion que tuvo lugar, se acordó aprobar el convenio celebrado para el arrendamiento de locales para establecer en ellos el Depósito administrativo y otro que se destina á materias inflamables, con una adición propuesta, y se autorizó al Sr. Alcalde para que practique todas las gestiones convenientes para instalar dicho Depósito.

Se concedieron las siguientes licencias de obras:

Para llevar á efecto el apeo y reparacion de la columna que sostiene las casas núm. 3 y 5 de los soportales de Cebadería.

Para levantar el pavimento correspondiente á la casa núm. 5 de los portales de la Manzana.

Ampliacion de licencia para dar mayor levante el hueco de puerta cochera de la casa núm. 40 del Paseo de Zorrilla.

Se concedió licencia para cercar con tapia decorada un terreno al camino de Puente la Reina, previo señalamiento de línea por el Arquitecto Municipal.

Se acordó la ampliacion de la carretera del Puente Mayor entre éste y el del Espolon en los términos que en dictamen propone la Comision de Obras.

Se aprobó el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas para la adquisicion de 1.000 metros cúbicos de grava con destino á diversos caminos vecinales, acordando se anuncie la subasta por el término mínimo de diez días en atencion á la urgencia de este servicio.

En vista de informe del Sr. Síndico se acordó pasar á la Alcaldía los documentos presentados por los representantes de los dueños de la casa núm. 16 de la calle de la Cadena cedida por estos al Ayuntamiento, con objeto de acreditar su derecho al percibo del importe del pago de la expropiacion, para que por dicha Alcaldía se decrete el del primer plazo convenido.

Se acordó la concesion gratuita de cuatro acacias de bola.

Se concedió terreno en el Cementerio Católico para la construccion de una sepultura de familia.

Se concedió por vía de socorro y por una sola vez, una paga á la viuda de un Pocero importante del sueldo que éste disfrutó.

Se acordó que por el Enterrador se conduzcan y dejen en la facultad de Medicina y á disposicion del Decano de ésta facultad para su estudio antes de darles sepultura los cadáveres de los hospitales que no sean reclamados por las familias.

Se acordó la rescision de contrato celebrado para el suministro de paja con destino al pienso del ganado del Parque de Policía, abonando al contratista, previa la oportuna liquidacion, el importe de la paja que haya entregado hasta la fecha, con arreglo al precio en que le fué adjudicada la subasta, sin perjuicio de que el Excmo. Ayuntamiento resuelva respecto á su adquisicion en pequeñas partidas por administracion y á medida que las necesidades lo exijan en lo sucesivo.

Por resultado de explicaciones dadas, se acordó vuelva á la Comision de Policía un asunto relacionado con una propuesta de la misma Comision para cubrir una plaza de Pocero.

Se acordó solicitar la autorizacion del señor

*Señores de Ayuntamiento.*

- D. Fabriciano Olmedo Martínez  
 Esteban Sanz Martín  
 Julian Olmedo Sanz  
 Vicente Gil Villafañe  
 Guillermo de la Cal Martínez  
 Pablo Rabanal Ojero  
 Laureano Sacristan Villafruela  
 Julian Sanz Martín  
 Antonio Prieto Benito

*Número cuádruplo de mayores contribuyentes*

- D. Damian Ortega Velasco  
 Santiago Sanz Montaraz  
 Pedro Yuste Sierra  
 Felipe Picon Zamora  
 Frutos Olmedo Martínez  
 Fermín Benito Sanz  
 José Vicente Soriano  
 Marcelino Ferrero Gomez  
 Francisco Martínez Ortega  
 Manuel de la Cal Martínez  
 Leon Sanz Montaraz  
 Buenaventura Rodriguez Pardo  
 Julian Gomez Ortega  
 Luis Martínez Díez  
 Mariano Benito Olmedo  
 Narciso de la Cal Martínez  
 Fausto Gaona San Miguel  
 Aquilino Sanz Gomez  
 Tiburcio Cristobal Torrecilla  
 Felipe Gil Cristobal  
 Eulogio Sanz San Miguel  
 Prudencio Zapatero Villafañe  
 Felipe Palencia Salvador  
 Antonino Villafañe Toquero  
 Juan Martínez Perez  
 Juan Sanz Martín  
 Agapito Cristóbal Machuca  
 Mariano Manrique Rabanal  
 Aquilino Pascual Pablo  
 Gregorio Vacas Sanchez  
 Leonardo Gil Villafañe  
 Jacinto de la Cal Martínez  
 Gabino Prieto Mayor  
 Doroteo Palencia Salvador  
 Valeriano Ortega Sanz  
 Mariano Sanz Gil

Aldeamayor de San Martín 4 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Fabriciano Olmedo.—El Secretario, Patricio Díaz Carro.

**Sección quinta.**

Núm. 328.

**Don Isidoro Meriel, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad y su partido.**

Doy fé: Que en los autos de que se hará mérito se ha dictado la Sentencia, cuyo enca-

bezamiento y parte dispositiva, literalmente dicen así:

*Sentencia.*—En la Ciudad de Valladolid á treinta de Enero de mil ochocientos noventa y seis, el Sr. D. Manuel García y Lopez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto la pieza correspondiente á la calificación del concurso de D. Celestino Dueñas, vecino que fué de esta Ciudad y al presente constituido en rebeldía, cuyo concurso está representado ante el Juzgado por los Síndicos Doctor D. Demetrio Gutierrez Cañas y Procurador D. Ulpiano Gimenez; siendo partes en la pieza expresada el Ministerio Fiscal y los Estrados del Juzgado, estos últimos en representación del rebelde D. Celestino Dueñas, y

*Fallo.*—Que debo declarar y declaro la inculpabilidad de D. Celestino Dueñas en este concurso en conformidad con lo interesado por el Ministerio Fiscal, sobreseyendo desde luego en esta pieza; notifíquese esta Sentencia á las partes presentes, y por lo que se refiere al concursado, insértese los edictos de ley y publíquese en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid* en la forma que la misma previene. Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García y Lopez.

*Publicacion.*—Leída y publicada fué la anterior Sentencia por el Sr. D. Manuel García y Lopez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su partido, estando haciéndola pública en ella á treinta de Enero de mil ochocientos noventa y seis de que yo el Escribano doy fé.—Ante mí, Isidoro Meriel.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido y firmo la presente en Valladolid á tres de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Isidoro Meriel.

Talon núm. 57.

Núm. 329.

**Don Mariano de Avellón y Quemada, Juez de instrucción de Olmedo y su partido.**

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza á Angel Perez, vecino de Valladolid, que habitaba en la Plazuela de los Leones, núm. 1, duplicado, para que comparezca en expresado Juzgado en término de diez días á fin de prestar declaración en sumario que se instruye sobre allanamiento de morada, apercibiéndole que de no verificar su comparecencia le parará el perjuicio que haya lugar.

Así está acordado en proveído de este día en expresado sumario.

Dado en Olmedo á seis de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—P. S. M., Tomás Torés Perez.

VALLADOLID. Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial.

municado el Alcalde al Ayuntamiento en 8 de Septiembre que se ausentaba por menos de ocho días, en 16 del mismo solicitó licencia por dos meses, y le fué denegada por la mayoría de los Concejales, cuyo acuerdo suspendió el primer Teniente de Alcalde D. Anacleto Fernandez, y fué declarado firme por el Gobernador en 26 del propio mes, sin perjuicio de los recursos legales, á pesar de lo cual estuvo ausente desde el 16 de Septiembre al 6 de Octubre, y volvió á ausentarse desde el 17 de Noviembre al 29 del mismo para asuntos particulares; que en el actual ejercicio ingresaron en la Caja del Pósito 4.741 pesetas y se repartieron entre varios vecinos 4.688, sin que aparecieran firmados los justificantes de la entrega de fondos números 3 al 18 por el Depositario y por el Secretario; que en varios libramientos faltan las firmas del Alcalde, y en algunos las de los perceptores; que en el libro protocolo de obligaciones al Pósito falta la firma del Alcalde, y en algunos las de los fiadores y la fecha del otorgamiento; que desde 1885 viene disfrutando don Juan Coronado de un préstamo de cinco hectólitros y 92 litros de trigo y 86 pesetas 52 céntimos en metálico, habiéndose incoado el procedimiento ejecutivo en 27 de Agosto último; que el Alcalde D. Benito Martínez aparece en el censo como no elegible, figurando como estudiante, y para acreditar su cualidad de elegible cuando fué elegido en Mayo último, presentó una certificación justificativa de ser heredero de su padre, pero no aparece que pague contribucion alguna; que el primer Teniente de Alcalde D. Anacleto Fernandez Lozano es deudor á la Hacienda, á consecuencia de la Administracion de efectos estancados y del Giro mutuo que tuvo á su cargo; que de las 3.199 pesetas cobradas de un arbitrio sobre el cementerio, habían ingresado en las arcas municipales, á la fecha del 3 de Diciembre último, 2.633 pesetas 50 céntimos, faltando por ingresar 565 pesetas 50 céntimos; que desde el 1.º de Julio al 20 de Noviembre se impusieron 49 multas, que ascienden á 149 pesetas, de las que sólo se recaudaron 98 con 50 céntimos, pero no ingresaron en las arcas municipales; que de las 3.445 pesetas que debían pagarse á la Diputacion, se pagaron 118 con 51 céntimos; que la Junta local de Instruc-

cion pública, constituida en 1890, no se ha renovado ni visita las Escuelas; que el Administrador de Consumos D. Diego Blázquez, que cesó en el cargo en 9 de Julio último, no había rendido la cuenta ni practicado la liquidacion á la fecha de la visita, y lo propio acontece respecto del Administrador don Justo Fernandez, que sucedió al anterior en el cargo; que habiéndose nombrado en 21 de Octubre una Comision, compuesta del Alcalde y dos Concejales, para practicar la liquidacion de ingresos y gastos de la Administracion de Consumos á contar desde el 1.º de Julio, el Alcalde suspendió la liquidacion; que no se habían remitido á la Delegacion de Hacienda para su aprobacion los conciertos celebrados con los contribuyentes del extrarradio, ni se había formado el reparto para los no concertados; que el Depositario de fondos municipales no ha constituido la fianza acordada porque merece la confianza del Ayuntamiento, y la Comision de Hacienda aun no había informado acerca de la destitucion del anterior Depositario; que del arqueo extraordinario practicado en 28 de Noviembre, resultó una diferencia de 15 pesetas de menos en la Caja; que se hallaban pendientes de cobro 26 389 pesetas por adeudos de varias especies por los ejercicios de 1892 á 93 y 1893 á 94; y que en 17 de Octubre último pidieron que se celebrara sesion extraordinaria, la cual no aparece que se haya convocado por el Alcalde.

Dada audiencia á los Concejales, por don Salvador Martínez se expuso que el Alcalde les retiraba la palabra y suspendía las sesiones cuando le parecía conveniente, y que todo lo relativo á las Comisiones municipales y á la Ordenacion de pagos era de cuenta del Alcalde, el cual, así como el primer Teniente de Alcalde, deberían ser los únicos responsables; por D. Ramón Torres, D. Francisco Sagovia y otros se manifestó que se adherían á lo expuesto por D. Salvador Martínez; por D. Joaquín Pérez se afirmó que el Alcalde no había ordenado que la Comision de Hacienda emitiera dictamen sobre la destitucion del Depositario; por D. Diego Solana se dijo que no estaba justificado lo expuesto por D. Salvador Martínez, y por el Alcalde D. Benito Martínez se hizo constar que se reservaba el dere-

Se acordó abrir concurso por ocho días para presentacion de solicitudes á dos plazas de Taquígrafo para las sesiones del Ayuntamiento.

Por resultado de la discusion que tuvo lugar, se acordó pasar á informe de la Comision de Policía una instancia de la viuda del Jefe que fué de Guardias Municipales pidiendo socorro.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que encargue á Barcelona dos básculas para el Depósito administrativo.

Se vieron y acordó archivar en la seccion correspondiente varios partes remitidos por los guardas de montes de Ciudad.

Se acordó el pago del regalo hecho á un autor de una obra dramática y los ocasionados en cohetes y voladores para la recepcion del Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de esta Diócesis, con lo que se dió por terminada la sesion.

Valladolid. Ayuntamiento 18 de Enero de 1896.

El Ayuntamiento aprobó el extracto de acuerdos que antecede y acordó remitirle al Sr. Gobernador civil para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así resulta del acta de este día, de que yo el Secretario certifico.—*Felipe Cibran*.—V.º B.º, El Alcalde, *Concellon*.

NUM. 319.

#### **Ayuntamiento constitucional de Cogeces del Monte.**

Terminado el apéndice al amillaramiento de toda clase de riqueza de este término municipal para el próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días á contar desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cogeces del Monte 6 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Antonio Bajon.—El Secretario, Hermenegildo Pelaez.

NUM. 330.

#### **Alcaldía constitucional de Rodilana.**

Ignorándose el domicilio del mozo Simeon de Avila, natural de esta villa é hijo natural

de Raimunda, alistado en esta villa para el reemplazo del Ejército en el año actual, se le cita por medio del presente á fin de que sin excusa ni pretexto alguno concurra el día nueve del presente mes á las ocho de su mañana á la Casa Consistorial con el fin de ser tallado y exponer lo que á su derecho convenga en el acto de la clasificacion y declaracion de soldados, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le instruirá el expediente de prófugo y le parará el perjuicio que haya lugar.

Redilana 6 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Enrique Beneite.—El Secretario, Nicolás García.

NUM. 331.

#### **Ayuntamiento constitucional de Manzanillo.**

Para proceder á la confeccion del apéndice al amillaramiento, base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1896 á 1897, se hace preciso que todos los propietarios de este término municipal que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas, presenten relaciones por duplicado acompañadas del documento ó título que justifique la alteracion en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, advirtiendo que dichas relaciones han de ser extendidas en papel de oficio precisamente, ó estampando en las que sean en papel blanco un sello móvil de diez céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Manzanillo 31 de Enero de 1896.—El Alcalde, José Arranz.

Con el propio objeto é igual término invitan los Ayuntamientos de  
Castroverde de Cerrato  
Ventosa de la Cuesta

NUM. 333.

#### **Ayuntamiento constitucional de Tamariz.**

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporacion por término de quince días, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1894-95, en cumplimien-